



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

**No. 07-PLE-CNE-2015**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 29 DE ENERO DEL 2015.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE  
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO, MSC.  
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA  
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA  
LIC. LUZ HARO GUANGA

**SECRETARÍA GENERAL:**

Dr. Francisco Vergara Ortiz

-----

El señor Secretario General, deja constancia que el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no está presente en ésta sesión, por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones.

-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*  
*Secretaría General*

*Acta Resolutiva N° 007*  
*Fecha: 29-01-2015*

*Página 1 de 17*

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria de martes 27 de enero del 2015;
- 2° **Conocimiento** del informe Nro. 04-DNOP-CNE-2015, adjunto al Memorando No. CNE-CNTPPP-2015-0029-M, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas; y, **resolución** respecto de la entrega de clave al Movimiento Democracia Sí, con ámbito de acción nacional;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0013-CGAJ-CNE-2015, de 26 de enero del 2015, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al que se adjunta al memorando Nro. CNE-DPT-2015-0017-M; y, **resolución** respecto de la convocatoria a las y los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia de Tungurahua, para la elección del respectivo alterno; y,
- 4° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRE-2015-0029-M, de 27 de enero de 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral, al que se adjuntan los informes correspondientes de creación de zonas electorales; y, **resolución** al respecto.

#### **1.- PLE-CNE-1-29-1-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

**Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

**Que,** el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los

ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento:

- 1.** Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; - Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante.
- 2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión.
- 3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

**Que,** con oficio s/n, la señora Elizabeth Margarita Andino Verdezoto, Representante Provisional designada para el trámite de inscripción del Movimiento Político "**DEMOCRACIA SÍ**", al que adjunta el Régimen Orgánico y datos generales de la organización política; y, a través de memorando Nro. CNE-SG-2014-4518-M, de 15 de diciembre del 2014, el Secretario General remite los principios ideológicos; a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 1, de

la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

**Que,** con informe No. 04-DNOP-CNE-2015, de 12 de enero del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando No. CNE-CNTPPP-2015-0029-M, dan a conocer que, con respecto a los principios ideológicos presentados por la representante del Movimiento Político **“DEMOCRACIA SÍ”**, con ámbito de acción nacional, guardan concordancia con el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador; en relación al Régimen Orgánico guarda concordancia a lo establecido en los artículos 323 y 334 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 12 de la Codificación del Reglamento de Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; por lo que sugieren al Pleno del Organismo, se proceda con la entrega de la clave al Movimiento Político **“DEMOCRACIA SÍ”**, con ámbito de acción nacional, para que proceda con lo pertinente; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe Nro. 04-DNOP-CNE-2015, de 12 de enero del 2015, adjunto al memorando No. CNE-CNTPPP-2015-0029-M, de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política y de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General, entregue la clave de ingreso al Sistema Informático, al solicitante de reconocimiento Movimiento Político **“DEMOCRACIA SÍ”**, con ámbito de acción nacional, por guardar conformidad con lo dispuesto en la



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y con la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; dejando constancia, que esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, y a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, coordinen con el representante del solicitante de reconocimiento Movimiento Político **“DEMOCRACIA SÍ”**, con ámbito de acción nacional, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva, sobre la normativa aplicable en el proceso de inscripción de la organización política; así como, para el proceso de recolección y verificación de firmas de los afiliados, que realiza el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la señora Elizabeth Margarita Andino Verdezoto, Representante Provisional del Movimiento Político **“DEMOCRACIA SÍ”**, con ámbito de acción nacional, para trámites de ley.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*  
*Secretaría General*

*Acta Resolutiva N° 007*  
*Fecha: 29-01-2015*

*Página 7 de 17*

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

**2.- PLE-CNE-2-29-1-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 252 de la Constitución de la República, dispone que “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley”;

**Que,** el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros aspectos establece que, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión;

**Que,** el artículo 46 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que el Consejo Nacional Electoral “...convocará a un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

quienes cumplan la función de ejecutivo de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias de ese nivel en cada provincia, para elegir de entre ellos y ellas a sus representantes principales y alternos al consejo provincial, en elección indirecta. Este procedimiento se volverá a realizar en la mitad del período para el que fue electo el prefecto o la prefecta,” disponiendo además que “La provincia de Galápagos queda exceptuada de este procedimiento”;

**Que,** el artículo 45 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina las reglas para la representación de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales en cada consejo provincial;

**Que,** el artículo 1 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos alternos ante los Consejos Provinciales, señala que: “El Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales son competentes para convocar a los Colegios Electorales, organizar y desarrollar los procesos de elección de los representantes de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y sus respectivos alternos, ante los Consejos Provinciales”;

**Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-3-19-5-2014**, de 19 de mayo del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a la conformación de veinte y tres (23) Colegios Electorales, integrado por los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales, para elegir a los representantes principales y alternos ante los Consejos Provinciales;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el Acta del Colegio Electoral para la Elección de Representantes de los Presidentes y Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales al Consejo Provincial de Tungurahua, de 3 de junio del 2014, suscrita por la doctora Anabel Pérez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Santiago Villafuerte, Secretario de la Delegación Provincial de Tungurahua, se designó a los señores: Luna Izurieta Luis Rodrigo y Cabrera Salan Laura Yolanda, como consejeros principal y suplente, respectivamente, al Consejo Provincial de Tungurahua;

**Que,** con oficio No. 007, de 10 de enero de 2015, dirigido a la doctora Sandra Anabel Pérez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, el ingeniero Fernando Naranjo Lalama, Prefecto Provincial de Tungurahua, solicita que el Consejo Nacional Electoral, convoque al Colegio Electoral respectivo, para que se nombre al nuevo representante alterno, ante el fallecimiento del licenciado Luis Rodrigo Luna Izurieta, Consejero Provincial de Tungurahua, que fuera nominado para dicha función como representante principal por el Colegio Electoral conformado por los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales de Tungurahua al arbitrio del artículo 46 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** con memorando Nro. CNE-DPT-2015-0017-M de 19 de enero de 2015, la doctora Sandra Anabel Pérez Córdova, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, solicita se le haga conocer el procedimiento a seguir para este requerimiento;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- Que,** de acuerdo a lo previsto en el Art. 46 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Consejo Nacional Electoral, es el organismo competente para convocar a los colegios electorales para organizar y desarrollar los procesos de elección de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y sus respectivos alternos, ante los Consejos Provinciales;
- Que,** ante el fallecimiento del consejero provincial principal, del Gobierno Autónomo Provincial de Tungurahua, el consejero provincial alternativo, asumió las funciones de principal, por lo que la solicitud del ingeniero Fernando Naranjo Lalama, Prefecto Provincial de Tungurahua, es legal y pertinente, para completar la conformación del citado Gobierno Provincial, para su normal desenvolvimiento, por lo que se torna necesario proceder a la elección del consejero alternativo, a través de colegio electoral, en la que participarán las y los presidentes de las Juntas Parroquiales de la provincia de Tungurahua, para cuyo efecto debe procederse observando lo dispuesto en el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los Representantes de las Presidentas o Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos alternos, expedido por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** con informe No. 0013-CGAJ-CNE-2015, de 26 de enero del 2015, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, da a conocer que, en mérito a los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se convoque a las y los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia de Tungurahua, para la elección del respectivo consejero alternativo, ante el Consejo

Provincial de Tungurahua, encargándose a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, prepare el Plan Operativo y el Cronograma Electoral para dar a conocer los procedimientos y las funciones de los actores que participarán en el desarrollo del proceso electoral; y,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 0013-CGAJ-CNE-2015, de 26 de enero del 2015, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, preparen el Plan Operativo, Cronograma Electoral y Convocatoria, para proceder a convocar al Colegio Electoral de las y los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia de Tungurahua, para que designen a un Consejero Provincial Alterno, ante el Consejo Provincial de Tungurahua.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, para lo que se les concede a los referidos Coordinadores el plazo de siete días, para que den cumplimiento a la presente resolución.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**3.- PLE-CNE-3-29-1-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República establece: “la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de los ciudadanos”;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 25, numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como la organización del registro electoral en el país y en el exterior, en coordinación con las entidades públicas pertinentes;

**Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral,

actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública;

**Que,** con resolución **PLE-CNE-2-2-7-2013**, de 2 de julio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACION Y CREACION DE ZONAS ELECTORALES URBANAS Y RURALES;

**Que,** con memorando Nro. CNE-DNRE-2015-0029-M, de 27 de enero del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Registro Electoral, presentan los informes correspondientes de creación de las siguientes zonas electorales: zona urbana Las Gabarras, de la provincia del Guayas, del cantón Santa Lucía, de la parroquia Santa Lucía; zona rural Daule Peripa, de la provincia del Guayas, del cantón El Empalme, parroquia La Guayas – Puerto Nuevo; zona rural Campo Alegre, de la provincia de Napo, del cantón Tena, de la parroquia Chonta Punta; zona rural Shiripuno 2, de la provincia de Napo, del cantón Tena, de la parroquia Chonta Punta; zona rural Sinangue, de la provincia de Sucumbíos, del cantón Gonzalo Pizarro, de la parroquia Puerto Libre; y, zona urbana Mushuc Kawsay, de la provincia de Sucumbíos, del cantón Cascales, de la parroquia El Dorado de Cascales, en los que se concluye que estas zonas electorales cumplen con todos los requisitos, recomendando la aprobación de las mismas; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

**Artículo 1.-** Acoger el memorando No. CNE-DNRE-2015-0029-M, de 27 de enero del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral, al que se adjuntan los Informes de Creación de las Nuevas Zonas Electorales en las provincias de Guayas, Napo y Sucumbíos, presentado por el ingeniero Miguel Jarrín, Director Nacional de Registro Electoral y el ingeniero Víctor Castellanos, Coordinador Responsable de la Dirección Nacional de Registro Electoral.

**Artículo 2.-** Aprobar la creación de zonas electorales en la provincia del Guayas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

DETALLE DE CREACIÓN DE ZONAS ELECTORALES PROVINCIA DE GUAYAS								
No.	Provincia	Cantón	Parroquia	U/R	Zona	Recinto	Estado	Observación
1	Guayas	Santa Lucía	Santa Lucía	U	LAS GABARRAS	Escuela de Educación Básica Sixto Liborio Macías	Creación	
1	Guayas	El Empalme	La Guayas - Puerto Nuevo	R	DAULE - PERIPA	Escuela 12 de Octubre	Creación	

**Artículo 3.-** Aprobar la creación de zonas electorales en la provincia de Napo, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

DETALLE DE CREACIÓN DE ZONAS ELECTORALES PROVINCIA DE NAPO								
No.	Provincia	Cantón	Parroquia	U/R	Zona	Recinto	Estado	Observación
1	NAPO	Tena	Chonta Punta	R	CAMPO ALEGRE	Escuela 20 de Junio	Creación	
1	NAPO	Tena	Chonta Punta	R	SHIRIPUNO 2	Escuela Bartolo Fernin Andy	Creación	

**Artículo 4.-** Aprobar la creación de zonas electorales en la provincia de Sucumbíos, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

DETALLE DE CREACIÓN DE ZONAS ELECTORALES PROVINCIA DE SUCUMBIOS								
No.	Provincia	Cantón	Parroquia	U/R	Zona	Recinto	Estado	Observación
1	SUCUMBIOS	Gonzalo Pizarro	Puerto Libre	R	SINANGUE	Escuela Río Cofan	Creación	
1	SUCUMBIOS	Cascales	El Dorado de Cascales	U	MUSHUK KAWSAY	Coliseo de la comunidad MUSHUK KAWSAY	Creación	

**Artículo 5.-** Disponer la implementación de brigadas para el empadronamiento o cambio de domicilio electoral de los residentes de estas zonas electorales, brindando todas las facilidades para que las ciudadanas y ciudadanos de estos sectores puedan empadronarse; y, actualizar el registro electoral para el próximo proceso electoral.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales de Guayas, Napo y Sucumbíos, para su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

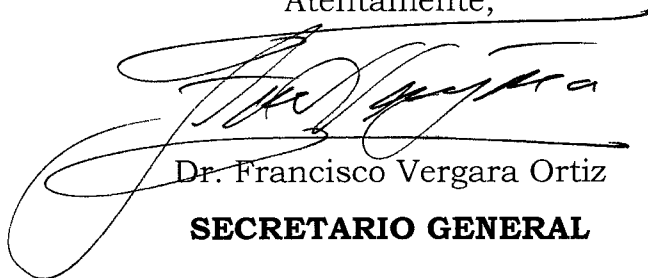
### **CONSTANCIA**

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de martes 27 de enero del 2015, no existen observaciones al texto de las mismas.

### **DISPOSICIÓN**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral encarga al señor Secretario General, haga conocer a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales y Directores Nacionales, que todos los informes relacionados con temas de participación ciudadana, jurídicos, técnicos y administrativos, a ser tratados por el Pleno del Organismo, deben contar con toda la documentación de respaldo que sirvió de base para la preparación de dichos documentos.

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz

**SECRETARIO GENERAL**

